



EXPEDIENTE: IECM-SCG/PO/040/2025

PERSONA PROMOVENTE: FERNANDO ZÁRATE SALGADO

PERSONA PROBABLE RESPONSABLE:
JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN, TITULAR
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IECM-SCG/PO/040/2025, iniciado por el C. Fernando Zárate Salgado, en contra del C. Javier Joaquín López Casarín, titular de la alcaldía Álvaro Obregón, por la comisión de las conductas consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

En la Ciudad de México, a 30 de abril de dos mil veintiséis.

Resumen: Se determina la inexistencia de la irregularidad denunciada respecto de la comisión de las conductas consistentes en la promoción personalizada y uso de recursos públicos del C. Javier Joaquín López Casarín.

G L O S A R I O:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Quejas y/o Comisión	Comisión Permanente de Quejas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Congreso Local	Congreso de la Ciudad de México.
Dirección Ejecutiva y/o Dirección	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Instituto Electoral y/o Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Comunicación Social	Ley General de Comunicación Social.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Oficialía Electoral	Subdirección de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Parte promovente, persona promovente y/o promovente	Fernando Zárate Salgado.
Probable responsable	Javier Joaquín López Casarín, titular de la alcaldía Álvaro Obregón.
Reglamento	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretario	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Término	Definición
Tribunal Local y/o Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

RESULTANDOS:

I. QUEJA. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco¹ la parte promovente presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito de queja mediante el cual hizo del conocimiento de este órgano autónomo diversos hechos que, a su consideración, son violatorios de la normativa electoral, mismos que atribuye al probable responsable.

II. REMISIÓN A LA DIRECCIÓN. En la misma fecha, el Secretario remitió a la Dirección el oficio IECM/SE/3555/2025 y el escrito de queja signado por la parte promovente, a efecto de que, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se realizaran las actuaciones atinentes.

III. TRÁMITE. El veintiocho de octubre, se registró e integró el expediente **IECM-QNA/184/2025**, en contra del probable responsable, con motivo de diversos hechos que pudieran ser violatorios de la normativa electoral.

IV. HECHOS DENUNCIADOS. La parte promovente denunció que los días veintitrés y veinticuatro de agosto, así como del quince al dieciocho de octubre, en la demarcación territorial Álvaro Obregón detectó **setenta y ocho ubicaciones** con propaganda que contenía el nombre “Construyendo Comunidad” y los rubros “Innovación, Equidad y Seguridad”, destacando el nombre “Javier López Casarín,” acompañado de una fotografía del funcionario citado, quien se encontraba rodeado de otras personas servidoras públicas y trabajadoras de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como la inserción del logotipo “AO Álvaro Obregón-Alcaldía-2024-2027”.

V. PRUEBAS OFRECIDAS. Del escrito de queja se desprende que la parte promovente ofreció como elementos de prueba los siguientes:

A. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en:

- Copia simple de su credencial para votar.
- Anexo² que acompaña a su escrito de queja denominado “INFORME DE PLACAS ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”.

B. TÉCNICA. Consistente en una imagen inserta en su escrito de queja.

C. INSPECCIÓN. Consistente en la solicitud para que esta autoridad de fe pública de la existencia y contenido de la propaganda denunciada, descrita en el anexo que acompaña a su escrito de queja.

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión contraria.

² El cual, a diferencia de lo señalado en su escrito inicial, contiene **setenta y siete ubicaciones**, así como ciento cincuenta y cuatro imágenes. Lo anterior. Dado que la numeración en el listado contenido en dicho anexo pasa del consecutivo 26 al 28.

VI. DILIGENCIAS PREVIAS. En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, párrafo primero de la Ley Procesal; 8, incisos c), fracción III y d), fracción I; y 20 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva ordenó la realización de diligencias previas, a efecto de contar con mayores elementos, respecto a los hechos controvertidos consistentes en las siguientes:

1. Prevención a la parte promovente. Mediante proveído de veintiocho de octubre, notificado el treinta siguiente, se previno a la parte promovente para que proporcionara datos precisos (calle, número, entre qué calles) de **veinte ubicaciones** aportadas en su escrito de queja, donde presuntamente se encontraba colocada la propaganda denunciada.

Apercibiéndole que, en caso de no atender en tiempo y forma la prevención atinente, de conformidad con el contenido del párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento, esta autoridad desecharía lo conducente respecto a las ubicaciones objeto de la prevención.

Respuesta. Dicha prevención no tuvo respuesta, de conformidad con el oficio IECM/SE/DOP/115/2025 por el que la Oficialía de Partes informó que no se encontró registro de algún escrito presentado por la persona promovente en respuesta al requerimiento referido, dentro del plazo otorgado.


2. Instrucción a la Oficialía Electoral. El veintinueve de octubre, mediante oficio IECM-SE/QJ/770/2025, se le instruyó para que verificara y certificara la existencia y contenido de la propaganda denunciada por la parte promovente en las **cincuenta y siete ubicaciones** restantes de la demarcación territorial Álvaro Obregón.



Respuesta. El treinta y uno de octubre, mediante oficio IECM/SE/SOE/242/2025, la Oficialía Electoral remitió las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025, instrumentadas el treinta de octubre, a través de las cuales se verificó y certificó la existencia y contenido de la propaganda denunciada, conforme lo siguiente:


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
1 (2)	“Av. Barranca del Muerto, casi frente a Sanborns, Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón”.	<p>En el lugar <u>observo</u> un cartel publicitario en <u>donde se observa</u> lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p>



ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</i></p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p><i>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</i></p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
2 (3)	<p><i>"Av. Barranca del Muerto, dentro del "Parque Lineal Barranca del Muerto", Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón".</i></p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</p> <p><i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
3 (4)	<p>"Av. Barranca del Muerto, dentro del "Parque Lineal Barranca del Muerto", Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón".</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
4 (5)	"Av. Barranca del Muerto, dentro del Muerto" "Parque Lineal Barranca del", Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón".	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
5 (6)	<p><i>“Av. 5 de mayo, frente a Liga Olmeca, Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón”</i></p>	<p><i>Constituida en el lugar no observo el cartel publicitario al que se refiere el proveído que se atiende:</i></p> 
6 (44)	<p><i>Av. Loma de Plateros, frente a Escuela Preparatoria, Colonia Lomas de Plateros, demarcación territorial Álvaro Obregón”,</i></p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p><i>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</i></p> <p><i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</i></p> <p><i>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</i></p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
<p>7 (46)</p>	<p>Av. Lomas de Plateros, frente a la entrada del Deportivo, Colonia Lomas de Plateros, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras. Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal. A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
8 (45)	<p><i>“Av. Loma de Plateros, camellón frente a la U.H. Plateros, Colonia Lomas de Plateros, demarcación territorial Álvaro Obregón”</i></p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p><i>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</i> <i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</i></p> <p><i>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</i></p> <p><i>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</i> <i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
9 (47)	<p>“Av. Lomas de Plateros, esq. Pról. Río, desviación a Anillo Periférico, Colonia Merced Gómez, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
10 (57)	Av. Lomas de Plateros esq. Rosa Trepadora, desviación periférica, Colonia Alfonso XIII, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras. Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia: Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
11 (38)	Eje 5 Poniente, camellón frente al Parque, Colonia Parque Las Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras. Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p><i>Innovación Equidad Seguridad</i></p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</i></p> <p><i>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</i></p> <p><i>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</i></p> <p><i>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
12 (40)	<p><i>"Av. Alfonso Caso Andrade, camellón frente al Parque, Colonia Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón",</i></p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p><i>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</i></p> <p><i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p><i>Innovación Equidad Seguridad</i></p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
13 (49)	"Calzada de los Leones, esq. Gutiérrez, camellón, Colonia las Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón",	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
14 (42)	Gutiérrez Zamora, esq. Espigones, camellón, Colonia Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón”	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
15 (43)	Gutiérrez Zamora, esq. Espigones, frente a Escuela Primaria, Colonia Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>



ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
16 (51)	Gutiérrez Zamora, esq. Torrente, frente al Parque, Ampliación. Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025

NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
<p>17 (52)</p>	<p>Cañada, Ribera y Gutiérrez Zamora, Parque frente a tienda de conveniencia, Ampliación. Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
18 (28)	<p>“Rómulo O’Farril, frente a CFE, Colonia Olivar de los Padres, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
19 (11)	<p>“Av. Centenario, frente a TAD Satélite Sur “Barranca del”, Colonia Lomas de Tarango, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
20 (13)	<p>“Av. Centenario, casi frente al Lienzo Charro La Tapatía, Colonia Lomas de Tarango, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>Constituida en el lugar no observo el cartel al que hace referencia el proveído que se atiende.</p> 
21 (15)	<p>“Av. Centenario, barda del Centro Social “Balcones de”, Colonia Balcones de Ceguayo, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
22 (16)	"Av. Centenario, torres de alta tensión, Colonia Llano Redondo, demarcación territorial Álvaro Obregón"	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD" en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</p>



ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
23 (17)	Av. Centenario, torres de alta tensión y un parque, Colonia Llano Redondo, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i></p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p><i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
24 (18)	<p>“Av. Centenario, frente a Colegio Bosques, Colonia Bosques de Tarango, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p><i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</i></p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p><i>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</i></p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
25 (19)	<p>“Pról. Centenario, frente a Calle Aquiles, Colonia Lomas de Axomiatla, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
26 (20)	<p>“Pról. Centenario, frente a Bio Apartments, Colonia Lomas de Axomiatla, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
27 (21)	Calzada de las Águilas esq. Calle la Goya, frente a Gotchamanía Santa Fe, Colonia Lomas de Axomiatla, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
28 (23)	<p><i>“Desierto de los Leones, frente a Residencial San Francisco, Colonia San Bartolo, demarcación territorial Álvaro Obregón”</i></p>	<p>Localizada en el lugar no visualizo el cartel al que hace referencia el proveído que se atiende.</p> 
29 (61)	<p><i>“Calzada de Las Águilas, Parque Axomiatla, Colonia Villa Verdún, demarcación territorial Álvaro Obregón”</i></p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p><i>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras. Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p> <p><i>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027"</i></p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p><i>Emergencias 911</i> <i>Base Plata: 55-5272-0222</i> <i>Protección Civil: 55-5516-0561</i></p> 
30 (59)	<p><i>"Calzada de Las Águilas, frente a plaza comercial Axomiatla, Colonia Villa Verdún, demarcación territorial Álvaro Obregón"</i></p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p><i>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD"</i> en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p><i>Innovación</i> <i>Equidad</i> <i>Seguridad</i></p> <p>Debajo en color gris se lee: <i>José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras "AO" y el texto:</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
31 (60)	<p>“Ulises E. Illada esq. Calzada de Las Águilas, Parque Axomiatla, Colonia Lomas de Axomiatla, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p> 
<p>32 (58)</p>	<p>“Calzada de Las Águilas, frente a los Bísquets, Colonia Villa Verdún, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
33 (26)	<p>“Calle Galicia, Parque Torres Ixtapaltongo, Colonia Olivar de los Padres, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
34 (56)	Calzada Las Águilas frente a plaza comercial, Colonia, Águilas 1A. Sección, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
35 (27)	<p>“Rómulo O’Farril, frente al Instituto Tecnológico, Colonia Olivar de los Padres, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
<p>36 (36)</p>	<p>“Rómulo O’Farril, esq. Alfonso Caso, frente a Parque las águilas, Colonia Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p><i>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior, se lee:</i></p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p><i>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</i></p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p><i>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</i></p> <p><i>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</i></p> <p><i>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</i></p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p><i>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</i></p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
37 (54)	<p>“Rómulo O’Farril, esq. Calzada de las Águilas, frente al Parque Japón, Colonia, Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
38 (55)	<p>“Calzada Las Águilas esq. Rómulo O’Farril, frente a la Cruz Roja, Colonia, Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón”</p>	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
39 (1)	Camino Real a Toluca, frente a Calle Italianos, Colonia Paraíso, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el lugar observo un cartel publicitario en donde se observa lo siguiente:</p> <p>En la parte superior, se lee:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD” en letras grandes y negras.</p> <p>Debajo aparecen tres palabras en recuadros de colores:</p> <p>Innovación Equidad Seguridad</p> <p>Debajo en color gris se lee: José Eduardo, Carlos Alberto, Javier López Casarín, Guadalupe, María Carmen, Miguel Ángel, Juan Ignacio, Christian, Esteban, Marina, Brenda, Alfonso, Norma y Julio.</p> <p>En el centro del cartel se ve una fotografía grupal de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil y personal administrativo, junto con una persona al centro vestida con traje formal.</p> <p>A la izquierda, se encuentra el logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”</p> <p>En la parte inferior, sobre una franja guinda, se incluyen números de contacto de emergencia:</p> <p>Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil: 55-5516-0561</p>


ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
40 (24)	<p>avenida 29 de octubre, esquina calle Alcanfores, frente a tienda de conveniencia, colonia Lomas de la Era, demarcación territorial Álvaro Obregón</p>	<p>... la avenida 29 de octubre no hace esquina con calle Alcanfores; ...</p> <p>No obstante, al recorrer la calle Alcanfores me percaté que cambia de nombre a: Cerrada del Trabajo; calle que hace esquina con avenida 29 de octubre; en las referidas colindancias observo un inmueble que su barda perimetral está pintada de dos colores, amarillo y rojo, tiene zaguán rojo y enfrente se encuentra una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones; entre las personas que aparecen en la imagen se aprecia a una persona de género masculino que viste traje negro.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>  <p>En el citado inmueble, se encuentran las instalaciones de la escuela secundaria “JOHN DEWEY”.</p>
41 (25)	Calle Alcanfores esquina calle Orquídea, frente a las canchas de fútbol rápido, colonia Lomas de la Era, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el sitio se encuentran las instalaciones de una cancha de fútbol, su barda perimetral está pintada de color guinda y encima tiene una reja de color verde asemejando una reja; frente a las citadas canchas está una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones; entre las personas que aparecen en la imagen se aprecia a una persona de género masculino que viste traje negro.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p> 
42 (29)	Calle Guerrero y calle Yucatán, camellón, colonia Tizapán San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el camellón que se encuentra en las citadas colindancias está una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones; entre las personas que aparecen en la imagen se aprecia a una persona de género masculino que viste traje negro.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>"Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561"</p> 
43 (30)	Avenida Miguel Ángel de Quevedo, parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón;	<p>En la esquina que hacen las referidas colindancias abarca una parte del parque la Bombilla; intersección en la que se encuentra una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>"CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio"</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>"AO"</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>"ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA"</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones; entre las personas que aparecen en la imagen se aprecia a una persona de género masculino que viste traje negro.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>"Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561"</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
44 (31)	Avenida de la Paz, parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En el perímetro del parque Bombilla, que se encuentra sobre avenida de la Paz, aproximadamente a 300 metros de la avenida Insurgentes; observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
45 (32)	Avenida Insurgentes, calle Josefina Prior y calle Chimalistac, dentro del parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón;	<p>Se hace de conocimiento que la calle Chimalistac cambia de nombre a calle Josefina Prior; frente a dicha intersección y al interior del parque la Bombilla observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
46 (33)	Avenida Insurgentes y calle Tecoyotitla, dentro del parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>Se hace de conocimiento que, la calle Tecoyotitla desemboca a calle Miguel Ángel de Quevedo, intersección en donde la citada calle Tecoyotitla se convierte en calle Chimalistac; en las referidas colindancias observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
47 (34)	Calle Chimalistac, dentro del parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>Sobre calle Chimalistac, frente al inmueble con número identificador 44 la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
48 (35)	Avenida Insurgentes, dentro del parque de la Bombilla, colonia Chimalistac, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>... sitio; que hace esquina con calle Del Carmen y frente a la estación del Metrobús la Bombilla.</p> <p>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
49 (66)	Avenida Paseos del Pedregal esquina calle Iglesia, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras: “AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
50 (67)	Avenida Paseos del Pedregal, frente al número 707, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>Frente al inmueble con número identificador 707 y sobre el camellón, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
51 (68)	<p>Avenida Paseos del Pedregal, frente al número 654, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón</p>	<p>Frente al inmueble con número identificador 654 y sobre el camellón, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025

NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
<p>52 (71)</p>	<p>Avenida Paseos del Pedregal, esquina Colegio, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón</p>	<p><i>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</i></p> <p><i>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</i></p> <p><i>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</i></p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p><i>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</i></p> <p><i>Del lado derecho aparecen las letras</i></p> <p>“AO”</p> <p><i>Y la información siguiente:</i></p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p><i>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</i></p> <p><i>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</i></p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
53 (73)	Boulevard de la Luz, frente al número 817, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>Frente al inmueble con número identificador 817 y sobre el camellón, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
54 (74)	Boulevard de la Luz equina Pedernal, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón;	<p>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p> <p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		
55 (75)	Boulevard de la Luz esquina calle Agua, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En las citadas colindancias, no se observa la propaganda denunciada; sin embargo, se encuentra una estructura metálica en la que se lee:</p> <p>“BASE PLATA 55 5272 0222 SEGURIDAD”</p> 
56 (76)	Boulevard de la Luz, frente al número 242, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio” Del lado derecho aparecen las letras</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>“ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p> 
57 (77)	Boulevard de la Luz, frente al número 130, camellón, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón	<p>En las referidas colindancias, observo la existencia de una estructura metálica que tiene adherida un cartel.</p> <p>La propaganda tiene las características descritas a continuación:</p> <p>Tiene fondo de color blanco y en la parte superior aparece el texto siguiente:</p> <p>“CONSTRUYENDO COMUNIDAD INNOVACIÓN EQUIDAD SEGURIDAD</p> <p>José Eduardo • Carlos Alberto • Javier López Casarín • Guadalupe • María Carmen • Miguel Ángel • Juan Ignacio • Elizabeth • Christian • Esteban • Marina • Brenda • Alfonso • Norma • Julio”</p>

ACTA IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025		
NO. (en acta)	UBICACIÓN	CONTENIDO E IMAGEN
		<p>Del lado derecho aparecen las letras:</p> <p>“AO”</p> <p>Y la información siguiente:</p> <p>- “ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 – 2027”</p> <p>Al centro, se encuentra la imagen de diversas personas que llevan vestimenta de distintos oficios o profesiones.</p> <p>En la parte de abajo, al interior de una cintilla aparecen los datos de contacto siguientes:</p> <p>“Emergencias 911 Base Plata: 55-5272-0222 Protección Civil... 6-0561”</p> 

3. Instrucción a Oficialía de Partes. El seis de noviembre, mediante oficio IECM-SE/QJ/799/2025, se le instruyó para que informara si, en el periodo comprendido del treinta de octubre al cuatro de noviembre, la persona promovente presentó algún escrito por el que haya dado respuesta a la prevención formulada por esta autoridad, respecto a la precisión de veinte ubicaciones aportadas en su escrito de queja.

Respuesta: El siete de noviembre, por oficio IEC/SE/DOP/115/2025 la Oficialía de Partes informó que no se encontró registro de algún escrito presentado por la parte promovente por el que atendiera la prevención formulada.

4. Requerimiento al Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón. El doce de noviembre, a través del oficio IECM-SE/QJ/811/2025, se le requirió para que proporcionara la siguiente información:

- a. Si la propaganda que se muestra a continuación tiene el carácter institucional u oficial y si fue elaborada por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón:



En caso de que su respuesta sea afirmativa, informe lo siguiente:

- b. Precise el motivo y finalidad de su elaboración, colocación y difusión.
- c. Mencione si personal de esa Coordinación a su cargo fue el encargado de la elaboración, colocación y/o difusión de dicha propaganda y, en su caso, proporcione los nombres completos, cargos, adscripción y datos de localización de las personas servidoras públicas responsables y/o vinculadas con dicha actividad.
- d. Informe el origen de los recursos utilizados para su elaboración, colocación y difusión, así como la partida presupuestal asignada para ello.

Respuesta. El catorce de noviembre, mediante oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025 el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón informó lo siguiente:

- Que la propaganda referida tiene carácter institucional y fue elaborada por esa Alcaldía.
- Que el motivo y finalidad de su elaboración, colocación y difusión, fue cumplir con acciones encaminadas a promover la comunicación institucional.
- Que la colocación y/o difusión se realizó a través de la empresa contratada por la Alcaldía para la prestación de los servicios de impresión y producción de materiales gráficos, bajo el contrato de servicios CAPS/25-06-002 (cuyo representante es el ciudadano Claudio Arnulfo Aviña Sosa).
- Que los recursos utilizados para su elaboración, colocación y difusión son presupuestales de esa Alcaldía.

5. Requerimiento al Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón. El veintiuno de noviembre, a través del oficio

IECM-SE/QJ/844/2025, se le requirió para que, proporcionara la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa con la cual la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió el contrato de prestación de servicios de impresión y producción de materiales gráficos, identificado con el número CAPS/25-06-002.
- b) Datos de localización (domicilio, número telefónico, correo electrónico, etc.) del representante de la empresa con la cual la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió el contrato de prestación de servicios de impresión y producción de materiales gráficos, identificado con el número CAPS/25-06-002, cuyo representante es el ciudadano Claudio Arnulfo Aviña Sosa.
- c) Copia certificada del contrato de prestación de servicios número CAPS/25-06-002.
- d) Indique la partida presupuestal destinada para la suscripción del contrato de prestación de servicios número CAPS/25-06-002.

Respuesta. El veintiséis de noviembre, mediante oficio AAO/DGAYF/1958/2025 el Director de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los datos requeridos, así como la copia certificada del contrato atinente.

6. Requerimiento al Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón. El veinticuatro de noviembre, a través del oficio IECM-SE/QJ/843/2025,³ se le requirió para que, proporcionara la siguiente información:

- I. Detalle si el contenido de la propaganda denunciada y reconocida por esa Alcaldía referente a “CONSTRUYENDO COMUNIDAD” corresponden a algún programa de gobierno de ese órgano político-administrativo.
- II. En caso de ser afirmativa su respuesta, remita en copia certificada la información relativa al programa referido o el documento atinente.

Respuesta. Dicho requerimiento no tuvo respuesta.

VII. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. El diez de diciembre, la Comisión acordó el inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **IECM-SCG/PO/040/2025**, por la presunta comisión de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos en contra del probable responsable a través de **cincuenta y tres ubicaciones**.

En el acuerdo referido, la Comisión determinó **desechar** los hechos denunciados siguientes:

³ Notificado en la cuenta de correo electrónico del Coordinador de Comunicación Social, ante la razón de imposibilidad de notificación asentada por el notificador habilitado.

- Por **veinte** elementos propagandísticos, ante la omisión del promovente de desahogar oportunamente la prevención que se le formuló, respecto a la precisión de su ubicación;
- Por **cuatro ubicaciones** al no haber sido posible constatar la propaganda durante la diligencia de verificación; y,
- En general, por actos anticipados de campaña, al no haberse advertido en los mensajes e imágenes contenidos en la propaganda denunciada, de forma indiciaria, que se desprendiera alguna palabra o expresión clara, que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denotara algún propósito de apoyo a una opción electoral o un llamamiento expreso al voto o equivalente.

VIII. EMPLAZAMIENTO. El probable responsable fue emplazado el quince de diciembre, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que diera contestación, manifestando lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

El veintidós de diciembre, el probable responsable dio contestación en tiempo y forma al emplazamiento realizado por esta autoridad, formulando diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

IX. SUSPENSIÓN DE PLAZOS. El diecinueve de diciembre, se dictó acuerdo mediante el cual se declaró la suspensión del trámite, sustanciación, y resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores competencia de este Instituto Electoral en el periodo comprendido del **veintidós de diciembre al seis de enero**, derivado de la Circular N°104.

X. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. A efecto de contar con mayores elementos respecto a los hechos materia de denuncia, en la sustanciación del procedimiento se ordenaron las siguientes actuaciones:

1. Requerimiento de nueva cuenta al Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón. El dieciséis de enero de dos mil veintiséis,⁴ mediante oficio IECM-SE/QJ/006/2026, se le requirió de nueva cuenta para que informara lo siguiente:

- a. Detalle si el contenido de la propaganda denunciada y reconocida por esa Alcaldía con la referencia "CONSTRUYENDO COMUNIDAD" corresponde a algún programa de gobierno de ese órgano político-administrativo.
- b. En caso de ser afirmativa su respuesta, remita en copia certificada la información relativa al programa referido o el documento atinente.
- c. Asimismo, de conformidad con el contenido del contrato de prestación de servicios CAPS/25-06-002, así como su anexo técnico, celebrado entre el área que usted representa y la persona física Claudio Arnulfo Aviña Sosa, precise:

⁴ A partir de este requerimiento, las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo precisión distinta.

El rubro o concepto que identifica la siguiente propaganda, así como el monto correspondiente al pago por los servicios de impresión y producción de dichos materiales:



Respuesta: El veinte de enero, mediante escrito sin datos de identificación, el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, esencialmente, reiteró la respuesta ofrecida mediante oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025 e informó, adicionalmente, que la propaganda no corresponde a algún programa de gobierno.

2. Requerimiento al proveedor del contrato de servicios CAPS/25-06-002 de la Alcaldía Álvaro Obregón. Mediante proveído de catorce de enero, notificado el veinte siguiente, se le requirió diversa información relacionada con los servicios para los cuales fue contratado, relacionados con la propaganda denunciada:

- Si la propaganda referida a continuación, se encuentra contemplada en dicho contrato y anexo técnico:



- En términos del contrato y anexo referidos, precise el rubro o concepto que identifica la propaganda señalada, así como el monto correspondiente al pago por los servicios de impresión y producción de dichos materiales.

Respuesta: El veintidós de enero, la persona proveedora informó:

- Que el contrato que suscribió fue un contrato abierto por un monto determinado cuyos servicios comprenden la impresión y producción de materiales como lonas, volantes, dípticos, trípticos, carteles, pendones, entre otros, para la difusión de acciones, programas y eventos de la alcaldía.
- Que el rubro o concepto que identifica la propaganda denunciada es la *Partida 55 – Impresión gran formato lona front*.
- Que el contrato no tiene especificaciones detalladas de cada trabajo, ya que se trata de una partida genérica, cuyos detalles específicos se acuerdan con posterioridad a la celebración de contrato, conforme al procedimiento establecido en el anexo técnico.
- Que las solicitudes se las realiza la Coordinación de Comunicación Social especificando el material, cantidad, diseño y fecha de entrega.

3. Acta circunstanciada de inspección en internet. El veintiséis de enero, personal habilitado de la Dirección instrumentó acta circunstanciada mediante la que constató la existencia del rubro “Construyendo Comunidad” como un *eje transversal* del Programa de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón 2024-2027.

4. Acta circunstanciada de inspección en internet. El tres de febrero, personal habilitado de la Dirección instrumentó acta circunstanciada mediante la que constató las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón,⁵ entre las que se encuentra:

II. Establecer estrategias de comunicación social para la difusión planificada de las actividades, programas y servicios institucionales en medios de comunicación masiva y redes sociales;

III. Promover periódicamente campañas integrales de difusión e información sobre retos y desafíos, acuerdos y compromisos, acciones y programas, eventos y servicios, logros y resultados del Gobierno de la Alcaldía;

XI. PRUEBAS Y ALEGATOS. El nueve de febrero, el Secretario emitió acuerdo por el que se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y se ordenó darles vista para que, en un plazo de cinco días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

La vista referida fue notificada a la parte promovente y a la probable responsable el doce de febrero.

XII. ESCRITO DE ALEGATOS. El dieciséis de febrero la parte promovente presentó escrito por el que formuló, en tiempo y forma, alegatos, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

⁵ Contenidas en el Manual de Organización de la Alcaldía Álvaro Obregón.

El veinte de febrero, el Jefe de Oficina del titular de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó escrito, por el que se realizaron diversas manifestaciones en vía de alegatos.⁶

XIII. AMPLIACIÓN DE PLAZO. El veintisiete de febrero, el Secretario acordó la ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento.

XIV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El veintiuno de abril, el Secretario ordenó el cierre de la instrucción e instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, elaborara el anteproyecto de resolución correspondiente.

XV. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN. El veintitrés de abril la Comisión aprobó el anteproyecto de resolución del presente procedimiento y ordenó remitirlo al Consejo General, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. COMPETENCIA

Este Consejo General tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que los hechos denunciados fueron vinculados con la presunta **promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**, materia que se encuentra dentro de las facultades sancionadoras de este órgano máximo de dirección.

Al respecto, es una atribución del Consejo General conocer de los hechos y conductas denunciadas al probable responsable y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en el presente procedimiento ordinario sancionador.⁷

SEGUNDA. CAUSALES DE DESECHAMIENTO Y/O SOBRESEIMIENTO

Previo a ocuparse del fondo del asunto, lo procedente es analizar si en el caso se actualiza alguna causal de desechamiento o sobreseimiento de las previstas en la normativa aplicable, toda vez que ello es una cuestión de orden público e interés general y, por tanto, de estudio preferente, de conformidad con la **Jurisprudencia TEDF1EL J001/1999** aprobada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora Tribunal Electoral de la Ciudad de México.⁸

⁶ Mediante acuerdo de veintiuno de abril, el Secretario acordó tener por precluido el derecho del probable responsable para formular alegatos, toda vez que, medularmente, en el expediente no se encuentra acreditado documentalmente que el Jefe de Oficina puede representar al probable responsable para formular alegatos a su nombre, aunado a que el escrito de presentación de los alegatos fue extemporáneo.

⁷ Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, párrafos primero y segundo, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, norma IV, 122, apartado A, Bases VII y IX y 134, párrafos octavo y noveno de la Constitución; 1, 4, 5, 98, 104, 440 y 442 de la Ley General; 9, fracción I, de la Ley Comunicación Social; 50 de la Constitución local; 1, párrafo segundo, fracción V, 2, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo décimo, inciso k), 37, fracciones I y III, 50, fracción XIV y XXXIX, 52, 53, 58, 59, fracción V, 60 Bis, fracciones I, II y IV84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II y 95, fracción XII del Código; 2, párrafo primero, 3, 4, 7, fracción IX, 15, fracciones IV y VII de la Ley Procesal; 1, 3, 4, 7, 8, 10, párrafo primero, 14, fracción II, 15, 17, 19, 20, 29, 21, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 60 y 61 del Reglamento.

⁸ De rubro: "**IMPROCEDENCIA, CAUSAL DE SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**". Compilación de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1999-2012, Tribunal Electoral del Distrito Federal, México 2012, pág. 15.

Así, las causales de improcedencia deben analizarse previamente porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo procesal para su válida constitución; sin embargo, la persona probable responsable **no hizo valer causales de improcedencia** durante la sustanciación del presente procedimiento.

Al respecto, es importante precisar que, esta autoridad electoral tampoco advierte alguna causal de improcedencia que deba ser estudiada de forma oficiosa, por lo que se determinará lo que en derecho corresponda en el estudio de fondo de este asunto.

Por lo anterior, al no haberse hecho valer causales de improcedencia, ni advertirse alguna de manera oficiosa, el estudio sobre la actualización o no de la infracción será materia de análisis en el estudio de fondo de este asunto.

TERCERA. HECHOS, DEFENSAS Y PRUEBAS

Para efecto de resolver lo conducente, este Consejo General realizará el análisis de los hechos, de las defensas que, en su caso hayan realizado el probable responsable, así como de las pruebas que obran en autos, a fin de determinar lo que en derecho corresponda respecto de las conductas que fueron objeto del acuerdo de inicio de la Comisión.

1. Hechos denunciados y pruebas ofrecidas por la parte promovente para acreditarlos

Del escrito de queja presentado por la parte promovente, se advierte que los hechos materia de denuncia consisten esencialmente en lo siguiente:

- La colocación de propaganda en diversas ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, detectada en los recorridos realizados por la parte promovente los días veintitrés y veinticuatro de agosto, así como del quince al dieciocho de octubre, presuntamente colocada en espacios públicos por el probable responsable.
- Propaganda que contenía la frase “Construyendo Comunidad” y los rubros “Innovación, Equidad y Seguridad” y el logotipo “AO Álvaro Obregón-Alcaldía-2024-2027”, en la que se destaca el nombre de “Javier López Casarín,” acompañado de una fotografía del funcionario citado, quien se encontraba rodeado de otras personas servidoras públicas y trabajadoras de ese órgano político administrativo.

Para acreditar su dicho, ofreció y le fueron admitidas⁹ las siguientes pruebas:

I. DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes en:

- Copia simple de su credencial para votar.

⁹ Mediante proveído de nueve de febrero.

- Anexo¹⁰ que acompaña a su escrito de queja denominado “*INFORME DE PLACAS ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN*”.

II. **TÉCNICA.** Consistente en una imagen inserta en su escrito de queja.

III. **INSPECCIÓN.** Consistente en la solicitud para que esta autoridad dé fe pública de la existencia y contenido de la propaganda denunciada y que describe en el anexo que acompaña a su escrito de queja.

2. Defensas y pruebas ofrecidas por el probable responsable

En su defensa, al dar respuesta al emplazamiento que le fue formulado, la parte probable responsable señaló, en esencia, lo siguiente:

Defensas

- Niega *lisa y llanamente* haber incurrido en cualquiera de las conductas que se le atribuyen.
- Reconoce la existencia de la propaganda denunciada, como parte de las acciones de comunicación social de la Alcaldía Álvaro Obregón, en *ejercicio legítimo* de las atribuciones en materia de información y vinculación ciudadana que corresponde a esa demarcación territorial.
- Reconoce que dicha propaganda fue autorizada como parte de la *estrategia de comunicación institucional* de la Alcaldía, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los canales de atención, el equipo de trabajo de la administración y los ejes rectores de la gestión pública.
- Que la propaganda no tiene carácter electoral o proselitista, no tiene la finalidad de promoción personalizada, ni de influir en preferencias electorales y su contenido no vulnera los principios de imparcialidad y equidad.
- Que la propaganda denunciada no lo individualiza, ni lo destaca de manera preponderante; que en ella no existe centralidad, protagonismo ni identificación unívoca frente a la ciudadanía.
- Que en ella aparecen múltiples nombres e imágenes y se le incluye como parte del equipo de gobierno en su calidad de titular de la Alcaldía.
- Que las expresiones “Construyendo Comunidad”, “Innovación”, “Equidad” y “Seguridad”, constituyen frases genéricas de carácter institucional, carentes de contenido electoral o proselitista.
- Que de las imágenes no se advierte que de manera explícita o implícita se destaquen cualidades como servidor público a fin de generar simpatía entre la ciudadanía para que lo apoyen con un fin electoral.

¹⁰ El cual, a diferencia de lo señalado en el escrito inicial, contiene **setenta y siete ubicaciones**, así como ciento cincuenta y cuatro imágenes. Lo anterior, dado que la numeración en el listado contenido en dicho anexo pasa del consecutivo 26 al 28.

- Que los hechos ocurrieron entre agosto y octubre de dos mil veinticinco, a casi dos años de la jornada electoral de junio de dos mil veintisiete.
- Niega haber hecho uso indebido de recursos públicos, ya que los recursos utilizados para la elaboración y difusión de la propaganda denunciada se realizó en ejercicio legítimo de las atribuciones de comunicación social que corresponde a la Alcaldía.
- Que la comunicación institucional no favoreció a partido político, coalición o candidatura específica y no afectó la equidad en competencia electoral alguna.

El probable responsable ofreció y le fueron admitidas,¹¹ las siguientes pruebas:

- A. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto y que beneficien a sus intereses.
- B. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo aquello que favorezca a sus intereses.

Elementos recabados por la autoridad instructora

De conformidad con los hechos analizados por la Comisión mediante el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito, este Instituto Electoral realizó diversas diligencias y recabó los siguientes medios de prueba:

a) Documentales públicas:

- Oficio IECM/SE/DOP/115/2025, por el cual el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto informó que no se encontró registro, en el plazo correspondiente, de algún escrito presentado por la parte promovente con el que diera respuesta a la prevención formulada por esta autoridad.
- Oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025, mediante el cual el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón informó que la propaganda denunciada tiene carácter institucional y proporcionó diversa información relacionada con su elaboración y colocación, así como con el contrato de servicios por la que fue requerida.
- Oficio AAO/DGAYF/1958/2025, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón informó el nombre y datos de localización del representante de la empresa con la que fue contratada la propaganda denunciada, la partida presupuestal destinada para ello y proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios respectivo.
- Escrito signado por el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, por el que informó que el contenido de la propaganda denunciada no corresponde a un programa de gobierno.

¹¹ Mediante proveído de nueve de febrero.

b) Documental privada

Escrito por el cual el proveedor del contrato de prestación de servicios celebrado con la Alcaldía Álvaro Obregón informó bajo qué rubro del contrato se encuentra amparada la propaganda denunciada y qué los detalles específicos de ésta se acordaron conforme lo establecido en el anexo técnico correspondiente.

c) Inspección:

- Acta circunstanciada mediante la cual se constató que el rubro “CONSTRUYENDO COMUNIDAD”, contenido en la propaganda denunciada, forma parte de los ejes rectores del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Acta circunstanciada mediante la cual se constató el contenido del Manual de Organización de dicho órgano político administrativo, en relación con las funciones de la Coordinación de Comunicación Social.

CUARTA. OBJECCIÓN DE PRUEBAS

Antes de analizar y concatenar los medios de prueba referidos para establecer qué hechos se acreditan, procede pronunciarse sobre la objeción de pruebas formuladas por el probable responsable, quien objetó las pruebas ofrecidas por la parte denunciante ya que señala que carecen de vinculación directa, idoneidad y eficacia probatoria para acreditar las infracciones denunciadas, así como su participación. Asimismo, señala que las constancias que obran en autos no superan el umbral mínimo indiciario exigido para iniciar un procedimiento sancionador.

Al respecto, este Consejo General considera que las objeciones formuladas son improcedentes pues no basta la simple objeción formal, sino que es necesario que se señalen las razones concretas en que se apoyan las mismas y aportar los elementos idóneos para acreditar dichas objeciones; es decir, es necesario que se ofrezcan y aporten elementos de convicción que desvirtúen su contenido, autenticidad o alcance, situación que no acontece en el caso, ya que como se indicó previamente, la objeción probatoria hecha valer por el probable responsable es genérica y no se encuentra sustentada en pruebas que haya aportado para restar valor a las pruebas materia del presente procedimiento.¹²

QUINTA. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Una vez precisados los hechos materia de denuncia, así como los elementos probatorios integrados por este Instituto Electoral, se procede a su **análisis y valoración de manera conjunta**, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral.

¹² Criterios similares ha sostenido la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-297/2015 y SUP-RAP-28/2021 Y ACUMULADO.

Lo anterior encuentra sustento en la **Jurisprudencia 19/2008** de la Sala Superior, de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL,”**¹³ de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

En ese sentido, la valoración de los medios de prueba no se limita a su mera enunciación, sino que se realiza conforme a las **reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia**, a partir de las cuales esta autoridad determina el alcance y eficacia de cada elemento probatorio y su relación con los demás medios que integran el expediente.

✓ **Documentales públicas**

Por su parte, las **documentales públicas** en términos de lo previsto en los artículos 53, fracción I; 55, fracciones II, III y IV, y 61 de la Ley Procesal; así como 48, 49, fracción I, y 51 del Reglamento, tienen valor probatorio pleno por haber sido expedidas por personas funcionarias públicas dentro del ámbito de su competencia, sin que se encuentren controvertidas ni exista prueba en contrario respecto de su autenticidad.

Del análisis conjunto de las documentales siguientes, se advierte lo que a continuación se precisa:

- Oficio IECM/SE/DOP/115/2025, signado por la Oficialía de Partes en el que se hizo contar la omisión de desahogar oportunamente la prevención formulada por la parte promovente.
- Oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025, signado por el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón por el que se acreditó que la propaganda denunciada tiene carácter institucional y fue contratada.
- Oficio AAO/DGAYF/1958/2025, signado por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el cual se constató el contrato de prestación de servicios, la partida presupuestal y los datos del proveedor con el que fue contratada la propaganda denunciada.
- Escrito signado por el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, por el que informó que el contenido de la propaganda denunciada no corresponde a un programa de gobierno.

✓ **Documentales Privadas**

Las **documentales privadas** únicamente constituyen **indicios**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, fracción II, y 51, párrafo tercero del Reglamento.

La información remitida por el probable responsable, en su escrito de contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, resultan pertinentes en relación con la

¹³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, pp. 11 y 12.

acreditación de los hechos denunciados y que son materia del presente procedimiento.

✓ Inspecciones

Las **inspección** contenida en las actas circunstanciadas instrumentadas por personal de este Instituto Electoral serán valoradas de conformidad con lo previsto en los artículos 61, párrafo tercero de la Ley Procesal, así como 49, fracción IV y 51, párrafo tercero del Reglamento harán prueba plena cuando, junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Lo anterior, tomando en cuenta, sobre todo, que las inspecciones realizadas cumplen con los requisitos señalados en la Jurisprudencia 28/2010, emitida por la Sala Superior de rubro: **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, ya que en las actas respectivas se asientan de manera pormenorizada los elementos indispensables para constatar los hechos que se instruyó investigar, como son: los medios a través de los cuales se cercioró del lugar en que tenía que realizarse la diligencia, la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos constatados, la descripción detallada de lo que se observó en relación con los hechos objeto de la inspección; entre otros.

Cabe destacar que las autoridades administrativas electorales como el Instituto Electoral cuentan con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios a su alcance, como lo es ordenar el desahogo de las pruebas de inspección que consideren, para allegarse de la información que estimen necesaria.

Lo anterior tiene sustento en la **Jurisprudencia 22/2013** de la Sala Superior de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**.¹⁴

Del análisis a las inspecciones realizadas se advierte lo siguiente:

- Actas circunstanciadas con las claves IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025, instrumentadas por personal habilitado de la Oficialía Electoral, mediante las cuales se acreditó la existencia y contenido de la propaganda localizada y denunciada;
- Actas circunstanciadas instrumentadas por personal de la Dirección, por las que se acreditó que el rubro “CONSTRUYENDO COMUNIDAD”, contenido en la propaganda denunciada, forma parte de los ejes rectores del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Álvaro Obregón; y, se acreditaron las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social del órgano político administrativo citado.

¹⁴ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

✓ **Pruebas técnicas**

Por lo que respecta a las **pruebas técnicas**, solo harán prueba plena cuando al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convicción sobre la veracidad de los hechos; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero de los artículos 61, párrafo tercero de la Ley Procesal; 49, fracción III y 51, párrafo tercero del Reglamento.

Ello es así, ya que tales elementos de prueba requieren de otros para perfeccionarse, de conformidad con la **Jurisprudencia 4/2014**, de la Sala Superior cuyo rubro es: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.¹⁵

Del análisis de la prueba técnica, se advierte lo siguiente:

- La imagen aportada por el promovente en su escrito de queja, al concatenarse con el resto del material probatorio, crea convicción a esta autoridad electoral sobre los hechos que se denunciaron, consistentes en la colocación de propaganda en diversas ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón.

✓ **Instrumental de actuaciones**

Las pruebas instrumentales de actuaciones, en términos de los artículos 53 fracción V y 61 párrafo tercero de la Ley Procesal, 48, 49 fracción VII y 51 párrafo tercero del Reglamento, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

✓ **Presuncional legal y humana**

Finalmente, las pruebas clasificadas como **presuncional legal y humana**, en términos de los artículos 53 fracción IV y 61, párrafo tercero de la Ley Procesal; así como 48, 49 fracción IX, así como 51, párrafo tercero del Reglamento, serán valoradas al realizar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida en que resulten pertinentes para la resolución.

En conjunto, los medios de prueba referidos permiten a esta autoridad contar con elementos objetivos y verificables que documentan el desarrollo de las actuaciones realizadas dentro del procedimiento. A partir de lo expuesto, los elementos recabados acreditan el cumplimiento de las diligencias ordenadas por esta autoridad instructora, otorgando soporte suficiente para continuar con el análisis de fondo.

En consecuencia, al no haberse desvirtuado la autenticidad de las documentales, y al haberse valorado conjuntamente con los demás medios de prueba y constancias que obran en el expediente, esta autoridad cuenta con elementos suficientes para analizar

¹⁵ Consúltese en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

los hechos denunciados. Por lo tanto, lo procedente es analizar el fondo del asunto a fin de determinar si se actualizan las conductas materia del presente procedimiento sancionador.

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

1. Delimitación de la materia del procedimiento sancionador

Previo al análisis de fondo, resulta indispensable delimitar la materia del presente procedimiento ordinario sancionador, con el fin de establecer con precisión el alcance de las conductas denunciadas, los elementos que serán objeto de estudio y los parámetros normativos que regirán su valoración.

En el caso concreto, la materia del presente procedimiento se circunscribe exclusivamente a determinar si la persona probable responsable realizó promoción personalizada y un uso indebido de recursos públicos, en contravención a lo previsto en el artículo 134, párrafos octavo y noveno de la Constitución; 9, fracción I, de la Ley de Comunicación Social; 5, párrafos primero y segundo del Código; artículo 15, fracciones III y IV de la Ley Procesal.

Ello, derivado de la colocación de propaganda en diversas ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, presuntamente llevada a cabo por el probable responsable en espacios públicos en la que se destaca su nombre e imagen.

Es importante destacar que, mediante el acuerdo de inicio, la Comisión desechó los hechos denunciados relacionados con **veinticuatro ubicaciones**: veinte ante la omisión del promovente de desahogar oportunamente la prevención que se le formuló respecto a la precisión de su ubicación; y cuatro que no fue posible constatar durante la diligencia de verificación; así como de manera general por actos anticipados de campaña, al no haberse advertido en los mensajes e imágenes contenidos en la propaganda denunciada, de forma indiciaria, que se desprendiera alguna palabra o expresión clara, que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denotara algún propósito de apoyo a una opción electoral o un llamamiento expreso al voto o equivalente. **Por lo anterior, el estudio de fondo queda estrictamente acotado a las presuntas infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos en cincuenta y tres ubicaciones.**

Con esta delimitación, se establece con claridad el marco objetivo y normativo que guiará el estudio de las circunstancias del caso, garantizando el debido proceso, la exhaustividad y la congruencia en la resolución.

2. Marco Normativo

Ahora bien, asentado lo anterior, se considera necesario analizar el marco normativo sobre el tema que nos ocupa, a saber:

a) Promoción personalizada

- **Constitución**

El párrafo noveno del artículo 134 de la Constitución impone la obligación a las autoridades de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social; además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de persona servidora pública.

- **Ley de Comunicación Social**

En las fracciones I y IV del artículo 9 de la Ley General de Comunicación Social, se señala que, además de las restricciones previstas en el artículo 21, relativas a que se debe suspender todo tipo de comunicación social durante el periodo de campañas electorales federales y locales hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, tampoco se podrán difundir contenidos que tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier persona servidora pública u organización política o social, que induzcan a la confusión.

- **Código**

El artículo 5, párrafo segundo del Código prevé que la difusión que por los diversos medios realicen, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso la comunicación incluirá nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier persona aspirante a alguna candidatura, persona candidata, Partido Político Nacional o local.

De ese modo, la infracción a lo dispuesto en dichos preceptos legales se materializa cuando una persona servidora pública realiza promoción personalizada, cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión.

La finalidad de las disposiciones mencionadas es procurar la mayor equidad en la contienda electoral, prohibiendo que las personas servidoras públicas utilicen publicidad disfrazada de gubernamental y que en realidad resalten su nombre, imagen y logros, para hacer promoción personalizada con fines electorales.

La Sala Superior ha sostenido que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro ente público, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.¹⁶

De esta manera, el factor esencial para determinar si la información difundida por una persona servidora pública se traduce en propaganda gubernamental es el contenido del mensaje.

¹⁶ Conforme a lo indicado en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados.

El artículo 134 de la Constitución, en sus párrafos octavo y noveno, consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, y establece los alcances y límites de la propaganda gubernamental.

En ese sentido, la Sala Superior ha considerado, dentro su línea jurisprudencial que se deben ponderar los elementos siguientes:¹⁷

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos y neutralidad.¹⁸
- **Obligaciones de autoridades en proceso electoral:** carácter auxiliar y complementario.¹⁹
- **Punto de vista cualitativo:** relevancia de las funciones para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.²⁰
- **Permisiones a personas servidoras públicas:** en su carácter ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.²¹
- **Prohibiciones a personas servidoras públicas:** de desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.²²
- **Especial deber de cuidado de personas servidoras públicas:** para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.²³

Por otra parte, la Sala Superior ha previsto que para determinar si la infracción de promoción personalizada se acredita, es importante analizar la actualización en la conducta de los elementos siguientes:

- **Elemento personal.** Se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.

¹⁷ Acorde con lo resuelto en el SUP-REP-238/2018.

¹⁸ Criterio sostenido en la *Tesis VI/2016*, de rubro: “**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**”, localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, pp. 108 a 110.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Conforme al criterio sostenido en el expediente SUP-JRC-678/2015.

²¹ Acorde a la *Jurisprudencia 14/2012*, de rubro: **ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY**. Localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, pp. 11 y 12; y la *Tesis LJ/2015*, de rubro: **ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES**. Localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, pp. 56 y 57.

²² Criterio previsto en la *Jurisprudencia 38/2013*, de rubro: **SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**. Localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, pp. 75 y 76.

²³ Criterio previsto en la *Jurisprudencia 19/2019*, de rubro: **PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**. Localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, pp. 29 y 30.

- Elemento **objetivo**. Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de **promoción personalizada** susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- Elemento **temporal**. Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

Incluso, se ha razonado que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la **promoción personalizada** de personas al servicio público.

Bajo esa lógica, la Sala Superior ha considerado que el inicio de un proceso electoral genera una presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que se incrementa, por ejemplo, cuando se da en el contexto de las campañas electorales, pues la presunción adquiere aun mayor solidez.

Todo lo anterior acorde con la Jurisprudencia 12/2015, de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**²⁴

b) Uso indebido de recursos públicos

- **Constitución**

El artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Idéntica disposición se replica en el artículo 5, párrafo primero del Código.

- **Ley Procesal**

El artículo 15, fracciones III y V de la Ley Procesal, establece que constituirá infracción de las autoridades o las personas servidoras públicas de cualquier nivel de Gobierno, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los procesos electorales.

Además, se establece como prohibición la utilización de sus recursos del ámbito local, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

²⁴ Localizable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, pp. 28 y 29.

La Sala Superior ha considerado²⁵ que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el citado artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos que puedan incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a una determinada candidatura o partido político dentro del proceso electoral.

Asimismo, estableció²⁶ que el objetivo de tutelar la imparcialidad con que deben actuar las personas servidoras públicas refiere a que el poder público, sin distinción alguna en cuanto a su ámbito de actividades o la naturaleza de la función, con sus recursos económicos, humanos y materiales, influencia y privilegio, no se utilice con fines electorales, a fin de salvaguardar el principio de equidad en las contiendas electorales.

Por otra parte, la Sala Superior ha precisado que el uso indebido de recursos públicos se refiere a la distracción de dinero, bienes materiales o humanos, o el mal uso de programas sociales, planes y función pública.²⁷

Además, ha indicado que **la esencia de la prohibición constitucional en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de una tercera persona**, que pueda afectar la contienda electoral.²⁸

De esta manera, se ha considerado que el párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece una norma que prescribe una orientación general para que todas las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, en todo tiempo los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral.

En este contexto, la Sala Superior también ha determinado que no implica una prohibición a las personas que tengan a la vez, la calidad de ciudadanas y de servidoras públicas de ejercer sus derechos constitucionales de participación política, a condición de que siempre y en todo tiempo:

- Apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad; y
- No influyan en la equidad de la competencia de los partidos políticos.

3. Caso Concreto

En el presente asunto, la parte promovente presentó la queja en contra de Javier Joaquín López Casarín, titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que fue iniciada ante la presunta comisión de las infracciones consistentes en **promoción**

²⁵ Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012.

²⁶ Al resolver el expediente SUP-JDC-903/2015 y acumulado SUP-JDC-904/2015.

²⁷ Al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-130/2015.

²⁸ Conforme a lo resuelto en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-66/2017.

personalizada y uso indebido de recursos públicos, con motivo de la colocación de propaganda en cincuenta y tres ubicaciones de esa demarcación territorial, al parecer por el probable responsable, en la que se destaca su nombre e imagen.

A partir de la revisión integral del expediente, la controversia se delimita a determinar si el contenido y colocación de la propaganda denunciada **incorporan elementos de promoción personalizada y uso de recursos públicos** que actualicen la prohibición prevista en el artículo 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución.

Para abordar el análisis de los elementos de las infracciones denunciadas resulta necesario precisar **(a)** los hechos que se tienen por acreditados a partir de los medios de prueba recabados por la autoridad instructora; **(b)** los hechos alegados que carecen de soporte probatorio suficiente; y **(c)** los hechos que, en su caso, no fueron materia de controversia sustancial entre las partes, para delimitar con claridad el objeto de prueba y el alcance del pronunciamiento.

3.1 Hechos acreditados y materialidad de la propaganda

- **Uso indebido de recursos públicos**

Conforme a lo señalado en el acuerdo de inicio de diez de diciembre, la materia de la presente resolución se circunscribe a establecer si, a partir de los hechos que fueron acreditados y de los elementos que obran en el expediente, se actualiza la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuidos al probable responsable, conforme a las siguientes consideraciones:

En principio, es un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Procesal que el probable responsable es una persona servidora pública que ocupa el cargo de titular de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Como fue señalado, la persona promovente denunció al probable responsable por la supuesta comisión de actos que podrían generar promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de la colocación de propaganda en diversas ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en la que se destaca el nombre e imagen del denunciado.

Al respecto, se tiene plenamente acreditada, mediante actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025, la existencia y contenido de la propaganda denunciada, así como su colocación en cincuenta y tres ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, como se muestra en la imagen que, a manera de ejemplo, se inserta:



Documentales públicas que cuentan con valor probatorio pleno en términos de los artículos 49 fracción I, inciso a) y 51, párrafo segundo del Reglamento.

Asimismo, consta en autos lo manifestado por el probable responsable, en su escrito de contestación al emplazamiento con las que se tiene acreditado que:

- Reconoce la existencia de la propaganda denunciada, como parte de la estrategia de comunicación institucional de la Alcaldía, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los canales de atención, el equipo de trabajo de la administración y los ejes rectores de la gestión pública.
- Que en dicha propaganda no se le individualiza ni destaca de manera preponderante; que en ella no existe centralidad, protagonismo, ni identificación unívoca frente a la ciudadanía, ya que aparecen múltiples nombres e imágenes y se le incluye como parte del equipo de gobierno en su calidad de titular de la Alcaldía.
- Que las expresiones “Construyendo Comunidad”, “Innovación”, “Equidad” y “Seguridad”, constituyen frases genéricas de carácter institucional, carentes de contenido electoral o proselitista.
- Que de las imágenes no se advierte que de manera explícita o implícita se destaquen cualidades como servidor público a fin de generar simpatía entre la ciudadanía para que lo apoyen con un fin electoral.
- Que los hechos ocurrieron entre agosto y octubre a casi dos años de la jornada electoral de junio de dos mil veintisiete.
- Niega haber hecho uso indebido de recursos públicos, ya que los recursos utilizados para la elaboración y difusión de la propaganda denunciada se realizó en ejercicio legítimo de las atribuciones de comunicación social que corresponde a la Alcaldía.

- Que la comunicación institucional no favoreció a partido político, coalición o candidatura específica y no afectó la equidad en competencia electoral alguna.

Por otro lado, a través del oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025 y del escrito, signados por el Coordinador de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón se acreditó que la propaganda denunciada tiene carácter institucional, que fue contratada por ese órgano político administrativo con recursos presupuestados, con el contrato de servicios CAPS/25-06-002 y que su colocación fue realizada por la empresa contratada para ello.

Mediante oficio AAO/DGAYF/1958/2025, signado por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, se acreditó su celebración bajo la partida presupuestal 3611 *“Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”* así como el nombre y datos de localización del proveedor.

Por otra parte, con la copia certificada del contrato proporcionada por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón se constató que el objeto del contrato fue el servicio de impresión y producción de materiales gráficos, que el área requirente y administradora del mismo fue la Coordinación de Comunicación Social del órgano político administrativo y que el periodo de prestación de los servicios fue del cuatro de junio al treinta y uno de diciembre, ambos dos mil veinticinco, así también se acreditó, de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato, que las peticiones de impresión serían realizados por el requirente. Documentales públicas que cuentan con valor probatorio pleno en términos de los artículos 49 fracción I, inciso a) y 51, párrafo segundo del Reglamento.

Asimismo, se acreditó, de conformidad con la respuesta ofrecida por el proveedor del contrato, que la propaganda denunciada se encuentra identificada en la descripción del contrato bajo el concepto *Partida 55 – Impresión gran formato lona front*.

Aunado a ello, mediante actas circunstanciadas de veintiséis de enero y tres de febrero, se acreditó que la expresión *“Construyendo Comunidad”* forma parte de un *eje transversal* del Programa de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón 2024-2027; y, que de acuerdo con el Manual de Organización, la Coordinación de Comunicación Social, tiene entre sus atribuciones las de:

II. Establecer estrategias de comunicación social para la difusión planificada de las actividades, programas y servicios institucionales en medios de comunicación masiva y redes sociales;

III. Promover periódicamente campañas integrales de difusión e información sobre retos y desafíos, acuerdos y compromisos, acciones y programas, eventos y servicios, logros y resultados del Gobierno de la Alcaldía;

Documentales públicas que cuentan con valor probatorio pleno en términos de los artículos 49 fracción I, inciso a) y 51, párrafo segundo del Reglamento.

Al respecto, del acervo probatorio, se tiene acreditado fehacientemente que la elaboración y colocación de la propaganda denunciada y localizada por esta autoridad en las cincuenta y tres ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, fueron cubiertas con recursos públicos de la citada Alcaldía.

No obstante tal afirmación, no puede advertirse que el probable responsable haya realizado un uso indebido de recursos públicos, pues no existe medio de prueba alguno para considerar lo contrario, máxime que el contenido de la propaganda; es decir, el rubro “CONSTRUYENDO COMUNIDAD”, forma parte de los ejes rectores del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Aunado a lo anterior, del oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025 y del escrito signado por el Coordinador de Comunicación Social, así como del diverso AAO/DGAYF/1958/2025, signado por el Director General de Administración y Finanzas, ambos de la Alcaldía Álvaro Obregón, se constató que la propaganda denunciada tiene naturaleza institucional, lo cual no se encuentra controvertido en el expediente en que se actúa, por lo que **no existen medios de prueba en el expediente que acrediten la utilización indebida de recursos públicos para la elaboración, colocación y difusión de la propaganda denunciada.**

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que los recursos públicos utilizados para la elaboración y colocación de la propaganda denunciada tuvieron un fin legítimo y no así un uso indebido como lo afirmó la parte promovente.

Sobre el particular, es importante señalar que el derecho administrativo sancionador participa de la naturaleza del derecho penal, incluso, comparten principios como el de presunción de inocencia que debe operar,²⁹ en este caso, para el probable responsable sobre el uso indebido de recursos públicos, al no haberse satisfecho la carga probatoria por parte de la parte promovente para acreditar tal infracción.

En consecuencia, **se concluye que no se actualiza el uso indebido de recursos públicos** respecto de la colocación de la propaganda denunciada al probable responsable.

- **Promoción personalizada**

Ahora bien, a efecto de determinar si la propaganda denunciada pudieran constituir promoción personalizada, resulta pertinente realizar su análisis, así como de las leyendas utilizadas para difundirla, a la luz del criterio sostenido por la Sala Superior, en el que ha sostenido que, a efecto de identificar si la conducta denunciada es susceptible de vulnerar el mandato previsto en el artículo 134 de la Constitución, debe atenderse lo establecido en la **Jurisprudencia 12/2015**, de rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”, precisando que para tener por acreditada la falta, **es necesaria la concurrencia de los elementos personal, objetivo y temporal**, los cuales se analizarán en párrafos subsecuentes.

²⁹ SRE-PSC-67/2025.

En el caso, como ya se expuso, se tiene por acreditado que el probable responsable, es un servidor público, toda vez que ocupa el cargo de titular de la Alcaldía Álvaro Obregón; asimismo, se tiene acreditada la existencia y colocación de la propaganda denunciada, así como su contenido.

Es dable señalar que, el artículo 134 párrafos octavo y noveno de la Constitución, establece principios y valores cuya finalidad es que las personas servidoras públicas cumplan con su actuar en estricto cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con el claro propósito de que actúen con responsabilidad en el uso y cuidado del erario que se les entrega o del que disponen en el ejercicio de su encargo.

Por lo que se procede al análisis del contenido de la propaganda denunciada, la cual contiene la imagen y el nombre del probable responsable.

- **Elemento personal**

El elemento personal, conforme a la Jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior, se actualiza cuando en el mensaje difundido se advierten voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.

En el caso concreto, este elemento **se tiene por acreditado**.

Ello es así, ya que en la propaganda denunciada se advierte la imagen del probable responsable (quien viste de traje al centro de la fotografía grupal), así como su nombre, como consta en las actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-328/2025 e IECM/SEOE/OC/ACTA-329/2025, datos que lo hacen plenamente identificable.

En efecto, como fue señalado el probable responsable reconoció la propaganda denunciada, así como su difusión en las cincuenta y tres ubicaciones constatadas por esta autoridad, en la que se observó el nombre **“Javier López Casarín”**, resaltado en color negro, así como su imagen, tal como se evidencia a continuación:



- **Elemento Objetivo**

Se estima que este elemento **no se acredita**, como se explica a continuación:

El elemento en comento se constriñe al análisis del contenido de la publicidad denunciada, para estar en aptitud de determinar si la misma refleja una promoción personalizada que deba ser sancionada, pues acorde con los principios rectores previstos en el artículo 134, párrafo noveno de la Constitución, tal infracción se concreta a partir de acciones, actividades, manifestaciones tendentes a impulsar a una persona con el fin de darla a conocer; esto es, expresiones de cualquier tipo que busquen posicionar indebidamente ante la ciudadanía y el electorado a una persona, en detrimento de la equidad en la contienda.³⁰

La Sala Superior ha determinado que la promoción personalizada de una persona servidora pública constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que, entre otras cuestiones, se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal **que destaque los logros particulares que haya obtenido la persona ciudadana que ejerce el cargo público**; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, **se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral**, o se mencione algún proceso de selección de candidaturas de un partido político.³¹

Señalado lo anterior, este Consejo General considera que no se acredita este elemento, porque el contenido de la propaganda denunciada, consistente en carteles colocados en cincuenta y tres ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, tuvieron por objeto difundir *un eje transversal*³² del programa de gobierno del órgano político administrativo, del que se desprende fundamentalmente lo siguiente:

“... ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

PROGRAMA DE GOBIERNO

2024-2027
CIUDAD DE MÉXICO

...

5. Ejes

...

5.7.3 Construyendo comunidad

³⁰ SCM-JE-118/2024

³¹ SUP-REP-111/2021

³² Constatado mediante acta circunstanciada de veintiséis de enero.

El enfoque presentado en este Programa sobre la forma en que se llevará a cabo el gobierno y la administración en Álvaro Obregón se basa en la construcción de comunidades. Actuaremos bajo una nueva dinámica social, que fomente alianzas con todos los sectores, impulse una mayor participación ciudadana, recupere el compromiso cívico y logre la integración social de comunidades que avancen unidas, erradicando los vestigios que, en algún momento, provocaron que la población se percibiera como polarizada e incluso antagónica. ...”.

Por otro lado, en la propaganda denunciada certificada por la Oficialía Electoral se acreditaron los siguientes elementos de su contenido:

- a) Su nombre e imagen.³³
- b) La leyenda “**CONSTRUYENDO COMUNIDAD**”
- c) Las palabras: “*Innovación*”, “*Equidad*”, “*Seguridad*”.
- d) Distintos nombres, entre ellos “**Javier López Casarín**”.
- e) Una imagen (fotografía grupal) de diversas personas: hombres y mujeres vestidos con uniformes de trabajadores de la construcción, protección civil, policial y personal administrativo, entre otros, **junto con una persona masculina al centro vestida con traje formal**.
- f) El logotipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con las letras “AO” y el texto: “ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024 - 2027”.
- g) Números de emergencias.

Asimismo, se tiene:

- a) Que el probable responsable reconoció la propaganda como institucional y parte de la estrategia de comunicación institucional de la Alcaldía, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los canales de atención, el equipo de trabajo de la administración y los ejes rectores de la gestión pública.
- b) Que esta autoridad acreditó, de conformidad con el *Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón*³⁴ que algunas de las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, área requirente de la propaganda denunciada son: Establecer estrategias de comunicación social para la difusión planificada de las actividades, programas y servicios institucionales, así como promover periódicamente campañas integrales de difusión e información, entre otros, sobre acciones y programas del Gobierno de la Alcaldía.

Por tanto, del contenido de la propaganda denunciada, este Consejo General no advierte algún posicionamiento político-electoral del probable responsable, ya que el propósito fue hacer del conocimiento a la ciudadanía, de conformidad con las atribuciones en materia de comunicación e información, de aspectos del programa de gobierno de la Alcaldía referida.

³³ Por cuanto al cargo que ostentaba al momento de los hechos, se ha señalado que se considera un hecho público y notorio que es Alcalde en Álvaro Obregón.

³⁴

Consultable

en

http://www.aao.cdmx.gob.mx/LTAIPRC_ALCALDIA/2025/A121/Fr01A/manual/A121Fr01A_Manual_administrativo_AO_2023.pdf.

Ahora bien, es criterio de la Sala Superior que ante indicios se debe considerar íntegramente el contexto de los hechos y no el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz o algún otro elemento relacionado con la o el servidor público implicado, para tener certeza de si el propósito fue la difusión de este tipo de propaganda.³⁵

Atendiendo lo anterior, no se desconoce que en la propaganda denunciada es visible el nombre e imagen del probable responsable en cincuenta y tres ubicaciones de la demarcación territorial Álvaro Obregón, como se constató por la Oficialía Electoral de este Instituto y que señala un eje rector del programa de gobierno de la Alcaldía.

No obstante, este Consejo General considera que tales elementos son insuficientes por sí solos y valorados en conjunto con el contenido de la propaganda denunciada, para acreditar el elemento en estudio.

Se afirma lo anterior, ya que no se hace mención de la trayectoria de la persona probable responsable que destaque sus logros particulares; no alude a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral o que se mencione algún proceso de selección de candidaturas de un partido político, todo ello que lo posicione de manera destacada ante la ciudadanía.

En otras palabras, se estima que la propaganda denunciada está amparada en las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, contenidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, entre las cuales está establecer estrategias y campañas de comunicación social para la difusión planificada, entre otros, de programas institucionales, lo que no incumple con los parámetros que la norma electoral impone; es decir, transgredir lo establecido en los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución y 5, párrafo segundo del Código.

Conclusión que se robustece al coincidir este Consejo General con lo señalado en el oficio CDMX/AAO/CCS/930/2025 referente a que la propaganda denunciada tiene el carácter institucional y su finalidad fue promover la comunicación institucional.

- **Elemento Temporal**

El elemento temporal consiste en valorar el momento y circunstancias en que se difundió la comunicación, particularmente si ocurrió durante un proceso electoral o en un contexto próximo que permita inferir un riesgo real para la equidad en la contienda, conforme a lo previsto en la Jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior.

Este Consejo General considera que **no se acredita**, pues durante la investigación del procedimiento sancionador la autoridad sustanciadora constató que la propaganda denunciada fue localizada y certificada el treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, aunado a que de acuerdo a lo asentado en el contrato de prestación de servicios, la vigencia de este fue del cuatro de junio al treinta y uno de diciembre del mismo año; es decir, fuera de todo proceso electoral próximo o en curso.

³⁵ SUP-REP-416/2022 Y ACUMULADOS

Lo anterior, tomando en consideración que el proceso electoral más cercano a la fecha en que acontecieron los hechos denunciados podría ser el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027; sin embargo, no puede considerarse o representar objetivamente una promoción por parte del probable responsable, en razón de que este no ha iniciado.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que las conductas denunciadas acontecieron en el año dos mil veinticinco, por lo que aun considerando esta última temporalidad no se advierte la existencia de algún impacto o incidencia al no existir proximidad inmediata con el Proceso Electoral Local 2026-2027 en la Ciudad de México.

Ello, de conformidad con lo sustentado por la Sala Superior, al referir que la propaganda personalizada está necesariamente vinculada con el elemento temporal, como una variable relevante; esto es, que se haga en un momento en el que pudiera afectar un proceso electoral, sea porque se hace con una proximidad razonable o por realizarse durante el propio proceso, de manera que la finalidad de la restricción constitucional es evitar que tal propaganda pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como en los resultados de la jornada electiva.³⁶

Asimismo, de las pruebas que obran en autos no es posible concluir que la propaganda denunciada fue elaborada o colocada con la intención de que el probable responsable se quisiera posicionar frente a las personas electoras, o que se pretendiera afectar algún proceso electoral cercano, máxime si se atiende a que a la fecha de los hechos denunciados no existía proximidad con el proceso comicial.

En tales condiciones, dado que en el caso concreto no se actualizaron dos de los elementos contenidos en la **Jurisprudencia 12/2015** de la Sala Superior, lo procedente es declarar la inexistencia de la infracción denunciada, consistente en promoción personalizada.

En términos similares se pronunció el Tribunal Electoral y este Instituto al resolver los expedientes TECDMX-PES-014/2021, IECM/RS-CG-43/2023 e IECM/RS-CG-05/2026, así como respectivamente.

En tales condiciones, lo procedente es declarar la **INEXISTENCIA** de las infracciones denunciadas, consistente en **promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**, atribuidas al C. **Javier Joaquín López Casarín**.

En las relatadas consideraciones, y toda vez que no fueron acreditadas las infracciones analizadas lo procedente es declarar que el C. **Javier Joaquín López Casarín**, no es administrativamente responsable por alguna infracción en materia electoral y, por ende, son **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

³⁶ SUP-REP-151/2022 y acumulados y SUP-REP-0393/2023.

RESUELVE:

PRIMERO. Son **INEXISTENTES** las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente determinación **personalmente** a la parte promovente y a Javier Joaquín López Casarín, acompañando copia autorizada de la misma.

TERCERO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento.

CUARTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS